



Municipalidad Distrital de Colán

CAPITAL: PUEBLO NUEVO DE COLÁN

Decreto Supremo 08-10-1840

Creado por Ley N° 819 14-11-1908



- De este modo se efectivizó el pago por concepto de aguinaldo de navidad del 2017 aguinaldo por fiestas patrias y navidad del 2018 por importes superiores a los legalmente establecidos, a favor de funcionarios designados en cargos de confianza, pese a estar excluidos constitucionalmente de percibir beneficios derivados de pactos colectivos.

IV. NORMA JURIDICA VULNERADA

- Del inciso a), d) y q) del artículo 85 en la presente Ley y su reglamento del Capítulo I: Faltas contenidas análisis hasta ahora realizado, se puede señalar que presuntamente se habría vulnerado lo establecido en el Título V: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057 del Servicio Civil.
- a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento, d) La negligencia en el desempeño de las funciones q) Las demás que señale la ley.

V. FUNDAMENTACION DE LA DECISION

1. Que, Mediante Informe de Control Especifico **N 010-2021-2-0453-SCE** de fecha 24 de noviembre de 2021 realizado por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita por presunta irregularidad a la Municipalidad distrital de Colán cometidas por el servidor municipal cesar agosto Purizaca Guevara, referente a pagos por concepto de aguinaldos a funcionarios designados en cargos de confianza, el aguinaldo de Navidad en diciembre de 2017 y Aguinaldo de Fiestas Patrias en julio y Aguinaldo de Navidad en diciembre de 2018, por montos que superaron el importe legal establecido de S/ 300.00. El Aguinaldo por navidad estaba establecidos en la Ley N 30518 Ley de Presupuesto del sector Publico para el año 2017 y reglamentado por el Decreto Supremo N 352-2017-EF, y los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad del año 2018 se encontraba establecidos en la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del sector Publico para el año 2018 y reglamentado por el Decreto Supremo N 155-2018-EF y Decreto Supremo N 280-2018-EF por el monto de S/ 300.00 en cada caso, ocasionado con su accionar un presunto perjuicio económico a la entidad de S/ 20,410.00, incurriendo además en faltas disciplinarias y que ameritan la apertura de un proceso administrativo disciplinario
2. Que, mediante Informe **N°.05-2022-MDC/ST/DPMA** de fecha 3 de agosto de 2022 la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario alcanza la Precalificación del Procedimiento Administrativo Disciplinario N 003-2022-ST-MDC donde señala que el servidor en mención ha incurrido en falta de carácter disciplinario contempladas Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil artículo 85 inciso "a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento. (...) d) La negligencia en el desempeño de sus funciones. (...) q) Las demás que señale la Ley." Por lo que recomienda se le inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario y se le imponga la sanción de suspensión por 30 días calendarios sin goce de haber.
3. Que, Mediante Informe N°.072-2022-MDC-JGCT-GM del Gerente Municipal quien actúa como Órgano instructor del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado al servidor **Cesar Augusto Purizaca Guevara** señala que "(...) De conformidad a los antecedentes y documentos que dieron lugar al inicio del procedimiento; a la identificación de la falta imputada-norma jurídicamente presuntamente vulnerada y a los hechos que determinan la comisión de la falta y los medios probatorios en que se sustentan; han generado en el instructor una absoluta convicción de que el servidor municipal Cesar Augusto Purizaca Guevara a la falta establecida en el inciso a), d) y q) del artículo 85 del Capítulo I: Faltas contenidas en el Título V : Régimen Disciplinario